

MAT.:RENEVA AUTORIZACIÓN DE EMPLAZAMIENTO PUBLICITARIO QUE INDICA, A EMPRESA PUBLICITARIA ANEPCO S.A., POR PLAZO QUE SEÑALA.

SANTIAGO, 10 AGO 2016

VISTOS:

Artículos 18, 24, 38 y 41 del D.F.L. N°850/97, D.S. N°1.319/77 Reglamento de Publicidad Caminera, Resoluciones D.V. N°3700/2015, N° 2761/2007, N°622/2011 y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1.- Carta solicitud de fecha 28/07/2016, de la empresa Anepco S.A., por medio de la cual solicita la renovación de la autorización otorgada al emplazamiento publicitario, acompañando al efecto autorización del propietario del terreno, firmada ante Notario Público, croquis ilustrativo y leyenda del letrero publicitario.
- 2.- La autorización de emplazamiento anterior conferida mediante Res. DVRM N° 1571 del 01/08/2014.
- 3.- Lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria citada en los Vistos.

**RESUELVO D.V.R.M. N° 1464
(EXENTO)**

1. **RENEVESE AUTORIZACION** a la empresa "ANEPKO S.A.", el emplazamiento del letrero publicitario que se individualiza a continuación:

IDENTIFICACION DEL EMPLAZAMIENTO



CODIGO	:	73A068
REGION	:	Metropolitana
NOMBRE DEL CAMINO	:	Santiago-Valparaíso
ROL	:	Ruta 68
SENTIDO (TTO)	:	Descendente
KILOMETRO	:	44,400
DIMENSIONES	:	12X4 m.
NOMBRE DEL PREDIO	:	S/N
PROPIETARIO	:	Club Deportivo Atlanta
TEXTO DEL LETRERO	:	Softland
PERIODO VIGENCIA	:	Agosto del 2018

- 2° La presente renovación de autorización de emplazamiento publicitario es eminentemente precaria, de forma tal que si la Dirección de Vialidad requiere por cualquier motivo ordenar el retiro o traslado del letrero y de las estructuras que los soportan, sea por realización de obras u otro motivo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 9 del D.S. M.O.P 1319/77.
- 3° La renovación de autorización que por este acto se otorga, lo es para el punto exacto indicado en la identificación precedente y, quedará sin efecto ipso facto, de pleno derecho si hubiere alteración en la ubicación del letrero autorizado.
- 4° Si existiere interés, la renovación deberá solicitarse 30 días antes del vencimiento dispuesto en esta resolución, caso contrario, ésta quedará sin efecto de pleno derecho, debiendo el interesado proceder al retiro del letrero publicitario autorizado y a desarmar la o las estructuras que lo sostengan, todo a más tardar en el día de vencimiento aquí señalado.
- 5° Cualquier daño o perjuicio que pudiere provocar la falta de mantención en la instalación del letrero publicitario, que por este acto se aprueba, será de exclusiva responsabilidad de la empresa ANEPCO; emplazado en la **Ruta 68, Km. 44.400, sentido descendente.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE


LMF/PCM/NSV/nsv
DISTRIBUCION

- Sres. Anepco S.A.

La concepción N° 358, Providencia, Santiago Chile
Fono: cel. 50072770 (At. Elena Guillén)

- Sr. Jefe Provincial Vialidad de Melipilla
- Sr.. Jefe Dpto. Conservación y Administración Directa R.M.
- Sra. Jefa Subdepto. Publicidad Caminera R.M.
- Archivo DRVM.

08/08/2016

PROCESO N° 10108254 /


LUIS B. MUÑOZ FLORES
CONSTRUCTOR CIVIL
Director Regional de Vialidad (S)
REGION METROPOLITANA



Publicidad en Vía Pública

Santiago, 27 de Julio de 2016.

Señor
Ministro de Obras Públicas
Dirección de General de Obras Públicas
Dirección de Vialidad Región Metropolitana
Presente:

De nuestra consideración:

Junto con saludar, nos es grato dirigirnos a Usted, para solicitar renovación de autorización de instalación, conforme a legislación vigente, de un letrero de publicidad caminera, para lo cual se acompaña la siguiente documentación:

- Carta Solicitud Autorización
- Solicitud Autorización y firma Notarial del dueño del terreno donde se encuentra emplazado el letrero.
- Autorización anterior resv.D.R.V.M. N° 1571

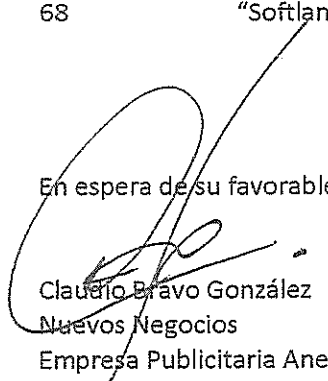
RUTA
68

MENSAJE
"Softland"

PROPIETARIO
Club Deportivo Atlanta

KILOMETRO
44,400.- DESCENDENTE

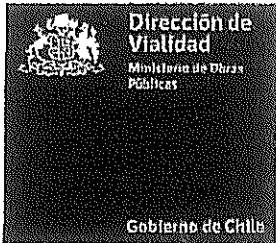
En espera de su favorable resolución, saluda atentamente a Usted,


Claudio Bravo González
Nuevos Negocios
Empresa Publicitaria Anepco S.A.
Cel. 7/217 34 70
Mail cbravo@anepco.cl

3173

N° DE PROCESO
DVRM 10078421





TOTALMENTE TRAMITADO
OFICINA DE PARTES
01 AGO. 2014
DIRECCION DE VIALIDAD
REGION METROPOLITANA

REF: RENEVA AUTORIZACIÓN DE EMPLAZAMIENTO PUBLICITARIO QUE INDICA, A EMPRESA PUBLICITARIA ANEPCO S.A., POR PLAZO QUE SEÑALA.

SANTIAGO, 01 AGO 2014

VISTOS:

Artículos 18, 24, 38 y 41 del D.F.L. N°850/97, D.S. N°1.319/77 Reglamento de Publicidad Caminera, Resoluciones D.V. N°1783/2014, N° 2761/2007, N°622/2011.

CONSIDERANDO:

- 1.- Carta solicitud de fecha 09/07/2014, de la empresa Anepco S.A., por medio de la cual solicita la renovación de la autorización otorgada al emplazamiento publicitario, acompañando al efecto autorización del propietario del terreno, firmada ante Notario Público, croquis ilustrativo y leyenda del letrero publicitario.
- 2.- La autorización de emplazamiento anterior conferida mediante Res. DVRM N° 2020 del 29/07/2005.
- 3.- Lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria citada en los Vistos.

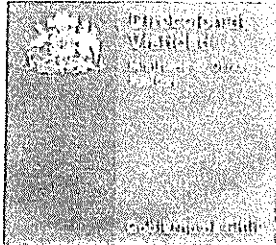
RESUELVO D.V.R.M. N° 1571
(EXENTO)

1. RENEVESE AUTORIZACION a la empresa "ANEPCO S.A.", el emplazamiento del letrero publicitario que se individualiza a continuación:

IDENTIFICACION DEL EMPLAZAMIENTO



CODIGO	:	73A068
REGION	:	Metropolitana
NOMBRE DEL CAMINO	:	Santiago-Valparaíso
ROL	:	Ruta 68
SENTIDO (TTO)	:	Descendente
KILOMETRO	:	44,400
DIMENSIONES	:	12X4 m.
NOMBRE DEL PREDIO	:	S/N
PROPIETARIO	:	Club Deportivo Atlanta
TEXTO DEL LETRERO	:	No a las drogas



2/2

- 2° La presente renovación de autorización de emplazamiento publicitario es eminentemente precaria, de forma tal que si la Dirección de Vialidad requiere por cualquier motivo ordenar el retiro o traslado del letrero y de las estructuras que los soportan, sea por realización de obras u otro motivo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 9 del D.S. M.O.P 1319/77.
- 3° La renovación de autorización que por este acto se otorga, lo es para el punto exacto indicado en la identificación precedente y, quedará sin efecto ipso facto, de pleno derecho si hubiere alteración en la ubicación del letrero autorizado.
- 4° Si existiere interés, la renovación deberá solicitarse 30 días antes del vencimiento dispuesto en esta resolución, caso contrario, ésta quedará sin efecto de pleno derecho, debiendo el interesado proceder al retiro del letrero publicitario autorizado y a desarmar la o las estructuras que lo sostengan, todo a más tardar en el día de vencimiento aquí señalado.
- 5° Cualquier daño o perjuicio que pudiere provocar la falta de mantención en la instalación del letrero publicitario, que por este acto se aprueba, será de exclusiva responsabilidad de la empresa ANEPCO; emplazado en la Ruta 68, Km. 44.400, sentido descendente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE


LMF/NSV/msv

DISTRIBUCION

- Sres. Anepco S.A.

La concepción N° 358, Providencia, Santiago Chile

Fono: cel. 50072770 (At. Elena Guillén)

- Sr. Jefe Provincial Vialidad de Melipilla

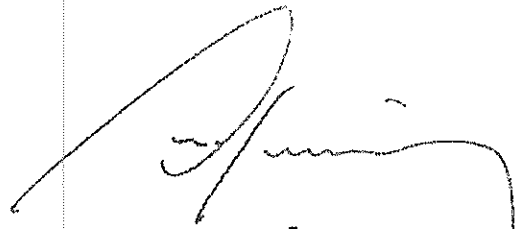
- Sr. Jefe Dpto. Conservación y Administración Directa R.M.

- Sra. Jefa Subdepto. Publicidad Caminera R.M.

- Archivo DRVM.

30/07/2014

PROCESO N° 7982590.1



LUIS B. MUÑOZ FLORES
CONSTRUCTOR CIVIL
Director Regional de Vialidad (S)
REGION METROPOLITANA